Municipalidad de Simón Bolivar
RUC 80015840 - 7
INTENDENCIA
Avda. Francisco Cuenca - Tel.: 021-3386349 - Simón Bolivar - Paraguay
municipalidaddesimonbolivar@hotmail.com - WWW.municipalidadsimonbolivar.gov.py

RESOLUCION N.º 072/2019

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACION DEL PROYECTO, DE LA REALIZACION LA DEL PROCEDIMIENTO A CONTRATCION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2020 Y LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA LA RESTAURACION Y CONSTRUCCION DE SSHH EN LA ESC. BAS. Nº 3696 SAN LUIS GONZAGA DEL DISTRITO DE SIMON BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU, ID Nº 376787. ----------

Simón Bolívar, 12 de Febrero del 2020

VISTO: El Informe técnico del Fiscal de Obras designado por la Municipalidad de Simón Bolívar solicitando la Restauración y Construcción de SSHH en Instituciones Educativas del Distrito de Simón Bolívar (Esc. Bas. Nº 3696 San Luis Gonzaga), el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones informando sobre los términos del supuesto caso de excepción y,. ----------

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento se procedió a elaborar los documentos del llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2020**, para la Restauración y Construcción de SSHH en Instituciones Educativas del Distrito de Simón Bolívar (Esc. Bas. Nº 3696 San Luis Gonzaga), motivado por las disposiciones contenidas en el Artículo 33 de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas", considerando que las evidencias presentadas, y el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad donde existen evidencias claras y contundentes del pedido planteado y/o manifestado donde a simple vista se visualiza que evidentemente que las instalaciones sanitarias de la Institución Educativa mencionada presentan un deterioro total que trae aparejada consigo el peligro de uso de las instalaciones en el estado en que se encuentran para todos los funcionarios y alumnos de dicha institución educativa, por lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible la obra y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: "…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en los incisos d) y g) del artículo 33..."Debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante. En conclusión: La Municipalidad de Simón Bolívar se halla comprometida con la población educativa brindándole seguridad para a los jóvenes para acudir a sus lugares de estudios y, aportar para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta URGENTE, realizar el llamado por la Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable), considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley. ----------

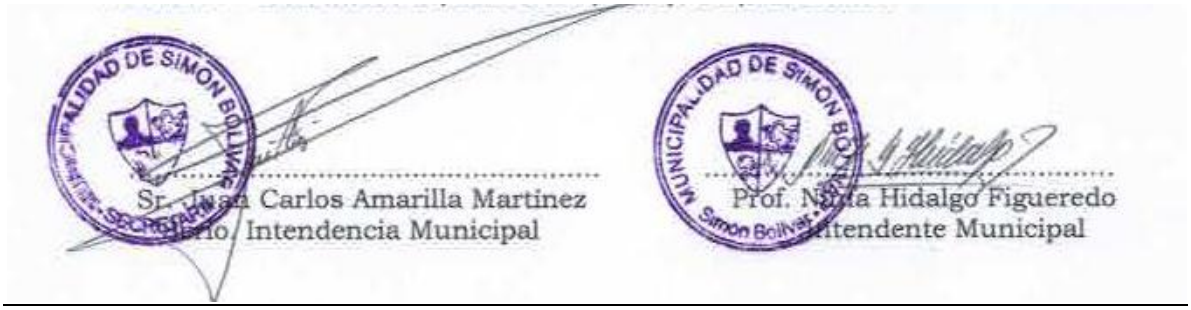

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, realizar por la Urgencia impostergable el Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción la Restauración y Construcción de SSHH en Instituciones Educativas del Distrito de Simón Bolívar (Esc. Bas. Nº 3696 San Luis Gonzaga). ----------

Que, el art. 5° de la Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa, así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ----------

Que, el Articulo 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)., además de la **RECOMENDACION**: que copiado textualmente dice : Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales **SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY 2051/03 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2992/19** para la Restauración y Construcción de SSHH en Instituciones Educativas del Distrito de Simón Bolívar (Esc. Bas. Nº 3696 San Luis Gonzaga), bajo la Modalidad de Contratación Vía de Excepción por Urgencia Impostergable. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SIMON BOLIVAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR: La aprobación del proyecto de obras, realizar el procedimiento a la Contratación por Vía de la Excepción, y la aprobación del Dictamen presentado por la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

Art. 2° DISPONER: Que las ofertas se aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que justiciará con el cumplimiento de los recaudos establecidos por las disposiciones legales que rigen la materia. --------
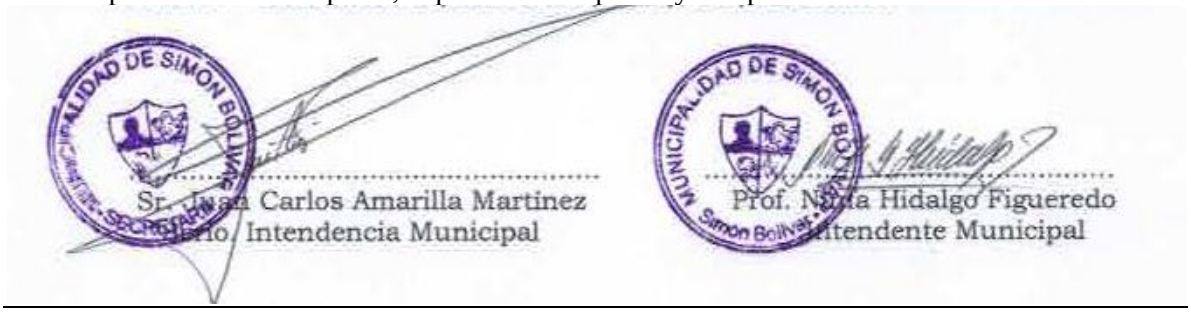
Art. 3° COMUNICAR: a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la realización del llamado por Vía de la Excepción, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------